

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.555

Martes 22 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2870356

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA FISCAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.128, SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL

Núm. 486.- Santiago, 8 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; en el decreto supremo N° 542, de 19 de mayo de 2025, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, corresponde al Presidente de la República establecer las bases de la política fiscal que se aplicará durante su administración, incluyendo un pronunciamiento explícito sobre las implicancias y efectos que tendrá dicha política sobre el Balance Estructural y un ancla de deuda de mediano plazo medida a través de la deuda bruta del Gobierno Central como porcentaje del Producto Interno Bruto.

2. Que, la política fiscal constituye un instrumento fundamental para promover el desarrollo económico y social del país, resguardar la estabilidad macroeconómica y contribuir al bienestar presente y futuro de la población.

3. Que, la economía chilena enfrenta importantes desafíos en materia de crecimiento, inversión, productividad y generación de empleo, en un contexto internacional caracterizado por una elevada incertidumbre económica y geopolítica, lo que exige adoptar medidas que permitan fortalecer la capacidad de crecimiento de largo plazo del país y ampliar las oportunidades de desarrollo de las personas.

4. Que, la recuperación sostenida del crecimiento económico constituye una condición indispensable para mejorar el bienestar de la población, fortalecer la creación de empleo, incrementar los ingresos de los hogares y generar las condiciones necesarias para el financiamiento sostenible de las políticas públicas y de los compromisos permanentes del Estado.

5. Que, el país enfrenta asimismo desafíos relevantes en materia fiscal, derivados de déficits estructurales persistentes, del incumplimiento de metas fiscales durante los últimos años, del deterioro de la posición financiera neta del Estado y de un aumento sostenido de la deuda pública, lo que hace necesario retomar una trayectoria de convergencia hacia una posición fiscal sostenible.

6. Que, diversos antecedentes técnicos dan cuenta de la necesidad de fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, mediante una trayectoria de convergencia fiscal consistente con niveles prudentes de endeudamiento.

7. Que, la sostenibilidad de las finanzas públicas constituye una condición indispensable para preservar la estabilidad macroeconómica, fortalecer la confianza de los agentes económicos,

CVE 2870356

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

mantener el acceso al financiamiento en condiciones favorables y resguardar la capacidad del Estado para responder oportunamente frente a contingencias, emergencias y necesidades futuras de la población.

8. Que, la presente Administración impulsará una estrategia integral orientada simultáneamente a recuperar el crecimiento económico y fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, mediante la promoción de la inversión, el empleo y la productividad; el fortalecimiento de los ingresos fiscales permanentes; la racionalización y mejora de la calidad del gasto público; la reducción de la evasión y la elusión y del incumplimiento de obligaciones con el Estado; y una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

9. Que, asimismo, la presente Administración promoverá una gestión activa del balance del Estado, fortaleciendo la administración de sus activos y pasivos financieros, optimizando sus mecanismos de financiamiento, modernizando, dentro del ámbito de sus competencias, la gestión de la participación patrimonial del Estado en empresas públicas y elaborando un plan de gestión de activos institucionales, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas y crear valor para todos los ciudadanos.

10. Que, la política fiscal deberá sustentarse en una regla operacional basada en el Balance Estructural y complementarse con un ancla de deuda de mediano plazo, de manera de asegurar la coherencia entre las decisiones presupuestarias de cada año y la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo.

11. Que, la presente Administración continuará impulsando el perfeccionamiento de las metodologías aplicables al cálculo del Balance Estructural, considerando la evidencia acumulada durante los últimos años y las recomendaciones formuladas por el Consejo Fiscal Autónomo, en particular aquellas emitidas en el Informe Técnico N° 7, de 29 de abril de 2026, las que serán consideradas para las definiciones del artículo 2°, con el objeto de fortalecer la capacidad de la regla fiscal, reflejar adecuadamente la posición fiscal subyacente y servir de guía para una conducción sostenible de las finanzas públicas.

12. Que, resulta necesario continuar fortaleciendo el marco institucional de la política fiscal, promoviendo mayores niveles de transparencia, responsabilidad, credibilidad y eficacia en la conducción de las finanzas públicas.

Decreto:

1°.- De la Política Fiscal. La política fiscal que se llevará a cabo durante la presente Administración Presidencial se guiará de acuerdo a una regla operacional, que corresponde al Balance Estructural, el que refleja la situación financiera de tendencia del Gobierno Central, excluyendo para ello el efecto sobre las finanzas públicas de las fluctuaciones cíclicas de la actividad económica no minera, del precio del cobre y de los ingresos por litio, además de otros factores de similar naturaleza que pudieran detectarse más adelante; y a un ancla de deuda de mediano plazo, que otorgue predictibilidad a la dinámica de la deuda en el mediano plazo y contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Ambos parámetros actúan conjuntamente y se complementan para conseguir el objetivo deseado de la sostenibilidad fiscal.

De esta manera, se desvinculará la evolución del gasto público de las fluctuaciones transitorias de los ingresos fiscales, permitiendo evitar ajustes abruptos frente a eventos económicos adversos y, al mismo tiempo, generar espacios de ahorro en períodos de condiciones económicas favorables. Asimismo, la incorporación de un ancla de deuda permitirá resguardar niveles prudentes de endeudamiento y fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar contingencias futuras.

Para estos efectos, la presente Administración Presidencial impulsará una estrategia fiscal orientada simultáneamente a fortalecer el crecimiento económico y consolidar la sostenibilidad de las finanzas públicas, mediante la promoción de la inversión, el empleo y la productividad; el fortalecimiento de los ingresos fiscales permanentes; la racionalización y mejora de la calidad del gasto público; y una gestión eficiente y responsable de los recursos, activos y pasivos del Estado, con el objeto de contribuir al bienestar de la población y ampliar las oportunidades de desarrollo de las personas.

2°.- De las Metas Fiscales. La meta fiscal de la presente administración será alcanzar un déficit estructural de 2,6% del PIB en 2026, un déficit estructural de 1,8% del PIB en 2027, un déficit estructural de 1,7% del PIB en 2028, un déficit estructural de 1,6% del PIB en 2029, y un déficit estructural de 1,5% del PIB en el año 2030.

Asimismo, el ancla de deuda de mediano plazo para la presente administración corresponderá a un nivel de deuda bruta del Gobierno Central de 45% del PIB.

La trayectoria de Balance Estructural y el ancla de deuda establecidas en el presente artículo se complementan y son consistentes con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, estabilizar la dinámica de la deuda pública y resguardar la capacidad del Estado para cumplir sus funciones y obligaciones presentes y futuras.

3°.- De la Situación Patrimonial del Sector Público. La implementación de la política fiscal de Balance Estructural, complementada por un ancla de deuda de mediano plazo y por una gestión activa del balance del Estado, permitirá sostener y fortalecer la situación patrimonial neta del sector público durante la presente Administración Presidencial.

Para estos efectos, se mantendrán niveles adecuados de activos financieros que permitan hacer frente a compromisos fiscales futuros y a ciclos económicos adversos; se fortalecerá la gestión de los activos y pasivos del Estado; se promoverá una administración eficiente del patrimonio público; y se modernizará la gestión de la participación patrimonial del Estado en empresas públicas, con el objeto de reducir vulnerabilidades fiscales, mejorar la resiliencia financiera del sector público y contribuir a la creación de valor para todos los ciudadanos.

Asimismo, la trayectoria fiscal comprometida buscará estabilizar y posteriormente reducir la deuda pública como proporción del Producto Interno Bruto, contribuyendo al fortalecimiento de la solvencia del Estado, a la preservación de condiciones favorables de financiamiento y al mantenimiento de adecuados niveles de riesgo soberano.

4°.- Deróguese el decreto supremo N° 542, de 2025, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.

